

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

FECHA: 05 ABR 2021

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 037 del 15 de marzo 2021.
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE propietario establecimiento de comercio INFORTEC		
NIT	10140817-7		
REPRESENTANTE LEGAL	FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.140.817 de Pereira		
DIRECCIÓN:	Carrera 7 N. 18-21 oficina 310		
CIUDAD:	Pereira	TELÉFONO:	3176472841
EMAIL:	gerencia@infortec.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE 1 LICENCIA DE ADOBE CREATIVE SUITE PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
----------------	---

VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.955.000) MCTE Exento de IVA.
----------------------------	---

PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	UN MES (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
------------------------------------	--

SUPERVISOR:	Ingeniero: CARLOS DARÍO MARULANDA OCAMPO Profesional Especializado grado 3 Grupo Tecnológico y de Sistemas Ingeniero: Felipe Andrés Calderón Quiroga Director de planeación (e)
--------------------	--

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el señor **FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE**, identificado con número de cédula 19.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio **INFORTEC**, identificado con NIT. 10140817-7 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Modificación conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

FECHA: 05 ABR 2021

1.- Que el proceso Gestion Recursos Fisicos y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene entre sus funciones coordinar y administrar el parque automotor de la empresa propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

2.- Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL., suscribió contrato de suministro No. 037 del 15 de marzo de 2021, por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.955.000) MCTE Exento de IVA y con un plazo de ejecución de **UN (1) mes**, con señor **FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE**, identificado con número de cédula 19.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio **INFORTEC**, identificado con NIT. 10140817-7, y cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE 1 LICENCIA DE ADOBE CREATIVE SUITE PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**".

3. - Que por un error de transcripción en el plazo de la minuta No. 037 del 15 de marzo de 2021, se estableció lo siguiente: **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES (1) mes**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio., por lo cual se requiere realizar la correspondiente modificación a efectos de ajustar el plazo de acuerdo a lo establecido en el estudio de necesidad

4. - Que la información descrita en la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** no corresponde a la totalidad de la información establecida en el estudio de necesidad.

5.- Corolario a lo anterior, se estableció lo siguiente en la **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: *Se establece una forma de pago del 80% del valor del contrato mediante actas parciales que reflejen el avance del servicio previa presentación de la factura de cobro, el informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo.*

Y un 20% del valor del contrato que se cancelara previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de liquidación final del contrato y su aprobación por parte del ordenador del gasto.

6.- Que la información descrita en la **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO** no corresponde a la información establecida en el estudio de necesidad ni en la invitación No. 033 de 2021.

7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación, así:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato .037 del 15 de marzo de 2021 la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será por el término de UN (1) mes contados a partir del acta de inicio.*

 IBAL SIG <small>LA ESP OFICIAL</small> <small>GOBIERNO AUTÓNOMO DE VECINO</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

FECHA: 05 ABR 2021

por el término de UN (1) mes contados a partir del acta de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Pese a que la ejecución del Contrato es de un mes, EL CONTRATISTA se compromete a que una vez entregada y configurada la licencia y recibida a satisfacción por parte del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** mediante acta final de entrega y recibo a satisfacción, brindara soporte técnico por el periodo de 1 año siguiente a la firma del acta final, cada vez que sea requerido por los supervisores del contrato y este soporte podrá ser vía telefónica, vía email o en el sitio durante el tiempo de la vigencia de la licencia, situación que se dejara consignada en el acta final,

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR en el encabezado de la minuta **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO** del contrato No. 037 del 15 de marzo de 2021 la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de acta final de entrega y recibo a satisfacción, conforme al suministro entregado por el contratista, previa presentación de la factura, e ingreso de almacén (orden de entrada), en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

No obstante, el contratista se compromete a que una vez puesta en funcionamiento la licencia y recibida a satisfacción, mediante acta final, brindará el servicio de soporte por el año de suscripción, el cual podrá ser vía remota o telefónica.

Parágrafo primero: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Parágrafo segundo: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

Parágrafo Tercero. DESCUENTOS QUE SE GENERAN EN LOS TRAMITES DE PAGO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuentan los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor del contrato antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo 0017 del 5 de diciembre de 2020.

3/

 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

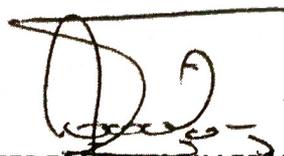
FECHA: 05 ABR 2021

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de suministro No. 037 del 15 de marzo de 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 05 ABR 2021



JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General



FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE.
C.C. 19.140.817 de Pereira
INFORTEC
NIT. 10140817-7

VoBo: Juliana Macías Barreto - Secretaria General



Elaboró: Paola Andrea Torres Arcila - Abogada Externa Secretaria General

